MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación individual del acuerdos de iniciación de procedimientos administrativos sancionadores por infracción en materia de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, sin que haya podido practicarse, es por lo que, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por entender que la publicación íntegra de este acto podría lesionar sus derechos e intereses, se comunica que habrá de personarse en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las dependencias administrativas de Sanciones del Ayuntamiento de Móstoles, plaza de España, número 1, planta baja, de Móstoles, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y dejar constancia del mismo.

En caso de no comparecencia en el plazo previsto, la notificación de la Resolución surtirá todos los efectos legales a partir del día siguiente a su vencimiento.

EXPTE.	CIF	INTERESADO	EXPTE.	CIF	INTERESADO
354 SE/09	DM01299	Edison Manuel Palma Chavez	1912 OM/09	47473290W	Antonio Avene Abeng
355 SE/09	47542821G	David Caballero Peinado	11778 OM/09	47550947B	Diego Oviedo Garc
374 SE/09	47585650F	Isac Romero Garcia	11779 OM/09	47518571L	Carlos Gil Valor
397 SE/09	20262372Q	Eloy Velasco del Castillo	12204 OM/09	10804549	Georgica Musat
406 SE/09	48283040Z	Diego Mba Nseng Alene	12376 OM/09	X8145907C	Marleny Magdalena Firpo
409 SE/09	50749003D	Carlos Krohnert Mba	12458 OM/09	B84904424	Mario compañía intereurop.
411 SE/09	47527651Z	Sergio Sánchez Ramos	14623 OM/09	48320924V	Alberto Asunción Clavel
416 SE/09	08937774C	Oscar Villena Carrasco	15107 OM/09	47532709N	Luis Alberto Solís García
426 SE/09	53816220S	Sergio Camino Ramperez	15108 OM/09	X2404761L	Juan Alimama Beri
430 SE/09	50747962A	Juan Castro Mejías	15111 OM/09	X1732925J	Mehdi Khaldi
432 SE/09	20267901W	Cristian Mayo Ruiz	15112 OM/09	48283040Z	Diego Mba Nseng Alene
433 SE/09	47525099S	Daniel Díaz Velayos	15330 OM/09	8926925G	Anel Díaz Parra
435 SE/09	47518610N	Franck Daniel Monayong Mukudi	19507 OM/09	X4002737R	Matias Sarmiento Santos
437 SE/09	47540938F	David González Zarralanga	19572 OM/09	47581086	Estefanía Roldán Cruz
304 OM/09	X5813616K	Jeanplerr Fernando Santacruz Mantilla	19943 OM/09	X4261335X	Juan Carlos Coronel Suntasig
550 OM/09	2714269Q	Miguel Angel Sánchez Sanz			

En Móstoles, a 31 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/10.173/09)

NAVALCARNERO

LICENCIAS

"Manipulados Navalcarnero, Comunidad de Bienes", solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de manipulados de papel y cartón, en la avenida de la Industria, número 12, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navalcarnero, a 9 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/9.313/09)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio en sesión plenaria ordinaria de 2 de junio de 2009, y finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones a esta ordenanza fiscal, esta se considera definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza regula la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Art. 2. *Naturaleza y hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

Epígrafe 1.—Asignación de nichos, columbarios o sepulturas.

Epígrafe 2.—Exhumaciones, inhumaciones, traslado y reducción de restos.

Epígrafe 3.—Nueva expedición de licencia.

Art. 3. *Sujetos pasivos, exenciones y bonificaciones*.—Son sujetos pasivos de las tasas presentes en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que presten las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo anterior.

En la presente ordenanza no se contempla ninguna exención ni bonificación.

Art. 4. *Cuantía y devengo*.—La cuantía de las tasas reguladoras en esta ordenanza se calculará de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tarifa del epígrafe 1

— Asignación de nichos por 75 años:
- Empadronados: 550 euros.
- No empadronados: 1.500 euros.

Las tarifas de los nichos cuando sean adquiridos por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro en un número igual o superior a cinco serán 450 euros cada nicho.

— Asignación de columbarios por 75 años:
- Empadronados: 300 euros.
- No empadronados: 600 euros.

Las tarifas de los columbarios cuando sean adquiridos por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro en un número igual o superior a cinco serán 200 euros cada columbario.

— Asignación de sepulturas por 75 años.
- Empadronados: 1.000 euros.
- No empadronados: 4.000 euros.

Los miembros pertenecientes a las Hermandades de San Antonio y del Cristo del Amor pagarán los precios correspondientes a los empadronados.

Para aplicar la tarifa de empadronados se exigirá estar empadronados al menos un año antes de la solicitud de la sepultura, nicho o columbario.

Tarifas del epígrafe 2

— Exhumaciones: 10 euros.
— Inhumaciones: 10 euros.

— Traslado: 10 euros.
— Reducción de restos: 10 euros.

Tarifas del epígrafe 3

— Expedición de nuevas licencias por extravío, deterioro o transmisión: 6 euros.

Art. 5. *Gestión*.—Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio.

Se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse con la solicitud para que sea admitida a trámite. El ingreso no implica la prestación del servicio, que solo se llevará a cabo cuando se obtenga la licencia o autorización.

Art. 6. *Mantenimiento y limpieza*.—El mantenimiento, reparación y limpieza del cementerio se llevará acabo por el Ayuntamiento.

El mantenimiento, limpieza y reparación de las lápidas o tapas corresponde realizarlos a los particulares.

El movimiento de lápidas y tapas se efectuará por los particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, sin aplicar por este Ayuntamiento tarifa alguna por dicho concepto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008.

Una vez publicada su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de fecha 27 de febrero de 2008, y transcurrido el plazo de un mes para exposición al público y presentación de alegaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

El texto íntegro de la ordenanza fiscal ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, de fecha 25 de abril de 2008.

El presente reglamento ha entrado en vigor el día 26 de abril de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación.

La presente ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2009.

Una vez publicada su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 156, de fecha 3 de julio de 2009, y transcurrido el plazo de un mes para exposición al público y presentación de alegaciones, no se ha presentado ninguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

El texto íntegro de la ordenanza fiscal ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

En Navas del Rey.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/28.185/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía, de 28 de agosto de 2009, se ha adoptado el acuerdo que se traslada a continuación:

Decreto.—En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

1. Delegar a favor del concejal de este Ayuntamiento y primer teniente de alcalde, don Santiago Molina Meiía, la dirección y gestión del área y servicios corporativos de Urbanismo e Industria.

La presente delegación, que tendrá carácter genérico, comportará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. Delegar a favor del citado concejal y primer teniente alcalde de forma específica las siguientes atribuciones:

— Otorgar las licencias urbanísticas definidas en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
— Otorgar las licencias de instalación, apertura y funcionamiento, recogidas en el artículo 9 de ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos de este Ayuntamiento.

3. Revocar la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2007, en relación con las atribuciones de otorgamiento de licencias que contravengan el apartado 2 de este decreto.

Del presente decreto se deberá dar notificación al interesado, publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 44 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el reglamento citado.

Paracuellos de Jarama, a 1 de septiembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/28.594/09)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los expedientes de modificación de crédito números 19 y 21, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto de gastos del ejercicio 2009, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 27 y 30 de julio respectivamente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

EXPEDIENTE NUMERO 19

		Euros	
Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
3	Gastos financieros	—	100.000,00
6	Inversiones reales	100.000,00	—
	Total	100.000,00	100.000,00

EXPEDIENTE NUMERO 21

		Euros	
Capítulo	Denominación	A incrementar	A minorar
3	Gastos financieros	—	194.028,94
6	Inversiones reales	194.028,94	—
	Total	194.028,94	194.028,94

Parla, a 3 de septiembre de 2009.—La concejala-delegada, Laura Cillero Perfecto.

(03/28.631/09)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario de 18 de junio de 2009, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, y en cumplimiento del decreto de Alcaldía de 21 de agosto de 2009, sobre la modificación de la Ordenanza de precios públicos por la prestación de servicios del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, no habiéndose presentado alegación alguna en el período de información pública, según certifica la concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. La presente modificación entrará en vigor en la forma establecida en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sí bien el acuerdo citado recoge que la en-